



Declaración de derechos

ENTREGA A UNA PERSONA BAJO DETENCIÓN POLICIAL ACTOS DE TERRORISMO (ARTS. 63-1, 706-73, APARTADO 11, Y 706-88 DEL CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTO PENAL FRANCÉS)

Se le debe facilitar la información siguiente en un idioma que usted comprenda.

Puede conservar este documento durante todo el tiempo que esté detenido/a.

Se le informa de que está detenido/a porque existen en su contra uno o varios motivos que hacen sospechar que usted puede haber cometido o intentado cometer un crimen o delito que constituye un acto de terrorismo.

Se le va a tomar declaración acerca de tales hechos durante el periodo de detención, que puede durar 24 horas.

Tiene derecho a conocer la tipificación, la fecha y el lugar presuntos de la comisión de la infracción de la que es sospechoso y los motivos que justifican su detención.

Al término de dicho plazo, el fiscal de la República Francesa o el juez de instrucción podrá decidir que se prorrogue la detención por otras 24 horas. Salvo imposibilidad, usted comparecerá ante dicho magistrado, si es necesario, por videoconferencia.

De forma excepcional, y si las necesidades de la investigación o de la instrucción lo exigen, el juez competente en materia de puesta en libertad y detención o el juez de instrucción podrá decidir dos prórrogas adicionales, de una duración de 24 horas cada una.

No obstante, si la duración previsible de las investigaciones que aún estén pendientes de realizar al término de las primeras 48 horas lo justifica, el juez competente en materia de puesta en libertad y detención a instancia del fiscal de la República Francesa, o el juez de instrucción, podrá decidir que la detención se prorrogue una sola vez más por un periodo 48 horas.

Al término del periodo de detención, usted será, por decisión del fiscal de la República Francesa o del juez de instrucción, llevado/a ante dicho magistrado o puesto/a en libertad. En el primer caso, comparecerá ante el magistrado ese mismo día. Si existen instalaciones especialmente acondicionadas dentro de la jurisdicción y su detención no ha durado más de 72 horas, podrá comparecer al día siguiente, en un plazo máximo de 20 horas a partir del final del periodo de detención. Si su detención ha durado más de 72 horas, su comparecencia ante el magistrado tendrá lugar el mismo día del final de la detención.

Asimismo, se le informa de que tiene derecho a:

Solicitar que se avise a determinadas personas

Puede solicitar que se avise por teléfono de que está detenido a una persona con la que viva habitualmente, o a uno de sus parientes en línea directa, o a uno de sus hermanos o hermanas, o a su curador o tutor.

También puede solicitar que se avise a su empleador.

Si no es ciudadano francés, puede además solicitar que se avise a las autoridades consulares de su país.

Salvo circunstancias inevitables, estas diligencias se llevarán a cabo como muy tarde en un plazo de 3 horas desde el momento en que haya formulado su petición.

No obstante, el fiscal de la República Francesa (o el juez de instrucción) podrá decidir que tales avisos se diferan o no se comuniquen si ello fuese necesario para la recopilación o la conservación de las pruebas, o para prevenir un atentado grave contra la vida, la libertad o la integridad física de alguna persona.

En el caso de que su detención se prolongase más allá de las 48 horas, por los mismos motivos, el juez competente en materia de puesta en libertad y detención (o el juez de instrucción) podrá seguir manteniendo el aplazamiento de los avisos a sus allegados y a su empleador.

Si no se hubiese atendido su petición de avisar a uno de sus allegados, y en la hipótesis de que su detención policial se prolongase más allá de las 96 horas, podrá presentar de nuevo su petición a partir de la 96.^a hora.

Comunicarse con una persona

Puede solicitar comunicarse por escrito, por teléfono o mediante un encuentro con una de las personas que pueden ser avisadas de su detención.

El agente de policía judicial podrá rechazar su petición si no es compatible con los motivos de su detención o si existe el riesgo de que atendiéndola se permita una infracción. El agente determinará el momento, las modalidades y la duración de dicha comunicación, que no podrá superar los 30 minutos y que se llevará a cabo bajo su control o el de la persona que designe.

Si su detención se prolongase más allá de las 48 horas, el agente de policía judicial no podrá rechazar su petición de comunicación con las autoridades consulares.

Ser examinado/a por un médico

Puede solicitar ser examinado/a por un médico desde el comienzo del periodo de detención y en caso de prórroga de dicha medida. Durante cada una de las prórrogas adicionales de su detención que se hayan podido autorizar, será examinado/a obligatoriamente por un médico y se le informará de su derecho a solicitar un nuevo examen médico.

Realizar declaraciones, responder a las preguntas que se le planteen o guardar silencio

Una vez que haya dado a conocer su identidad, tendrá derecho, durante sus tomas de declaración:

- a realizar declaraciones;
- a responder a las preguntas que se le planteen;
- o a guardar silencio.

Contar con la asistencia de un abogado

Elección del abogado

Desde el comienzo del periodo de detención, en todo momento durante una toma de declaración y —en caso de prórroga de la detención— desde el comienzo de la prórroga, podrá solicitar la asistencia de un abogado de su elección. Si no es capaz de designar un abogado o si el abogado elegido no está disponible, podrá solicitar un encuentro con un abogado de oficio.

Su abogado también podrá ser designado por una de las personas que haya solicitado que sean avisadas: en tal caso, deberá confirmar la designación del abogado.

Asistencia del abogado

El abogado designado podrá hablar con usted durante 30 minutos. En caso de prórroga, podrá solicitar de nuevo que se le permita hablar con el abogado tan pronto como comience la prórroga.

El abogado también podrá, si usted lo solicita, asistir a las tomas de declaración, los careos, las reconstrucciones o las sesiones de identificación en las que usted participe.

Plazo de intervención

Habida cuenta de que las necesidades de la investigación exigen que se le tome declaración de forma inmediata, el fiscal de la República Francesa podrá autorizar, mediante una resolución escrita y motivada, que su toma de declaración comience sin esperar a que termine el plazo de 2 horas previsto para permitir la llegada de su abogado.

Por motivos imperiosos, la intervención de su abogado podrá diferirse y aplazarse, por decisión del fiscal de la República Francesa, del juez competente en materia de puesta en libertad y detención o del juez de instrucción, durante un periodo máximo de 72 horas.

Contar con la asistencia de un intérprete

Si no habla o no entiende el francés, tiene derecho a recibir la asistencia gratuita de un intérprete durante sus tomas de declaración y para comunicarse con su abogado.

Solicitar la finalización del periodo de detención

Puede solicitar al fiscal de la República Francesa, al juez de instrucción o al juez competente en materia de puesta en libertad y detención, cuando este magistrado se pronuncie sobre una prórroga (en su caso) del periodo de detención, que dicha medida no sea prorrogada.

Consultar determinados documentos de su expediente

A instancia suya o de su abogado, puede solicitar que se le permita consultar, como muy tarde antes de una prórroga (en su caso) de su periodo de detención:

- el acta de notificación de su detención;
- el certificado o certificados médicos emitidos por el médico que le haya examinado;
- el acta o actas de sus tomas de declaración.

Realizar observaciones al fiscal de la República Francesa

Una vez finalizado el periodo de detención policial, usted podrá, al término de un periodo de un año, solicitar al fiscal de la República Francesa, por carta certificada con acuse de recibo o realizando una declaración en la secretaría judicial contra recibo, que consulte el expediente del procedimiento para poder formular observaciones.